

PRECIOS  
DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	7,50 pts. trimestre
Provincia.....	8,50 „
Extranjero.....	10,00 „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 10)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## SANIDAD

Circular.

Por un error emitido en la Circular publicada en el número 3 de este BOLETIN, fecha 5 de los actuales, queda sin efecto y á continuación se publica de nuevo, una vez subsanada.

Siendo varios los Ayuntamientos de la provincia que no dan cumplimiento á lo que ordena el artículo 20 del Reglamento Benéfico Sanitario de los pueblos, sobre relaciones de Facultativos Titulares y á cuanto se refiere á estadísticas semestrales de mortalidad por enfer-

medades infecciosas y de vacunación y revacunación que determinan los Reales decretos de 18 de Agosto de 1891 y de 15 de Enero de 1903, las Reales órdenes de 21 de Julio de 1909 y de 16 de Octubre de 1913 y las Circulares de la Inspección general de Sanidad exterior de 4 de Mayo y 20 de Julio de 1911, he tenido á bien ordenar que los Alcaldes remitan á este Gobierno, en el plazo de diez días, las mencionadas estadísticas relativas al segundo semestre del año 1915 próximo pasado y la relación de Facultativos Titulares, debiendo expresar en éstas el nombre y apellidos, títulos académicos, fecha del nombramiento y residencia de los Titulares de Medicina, Farmacia y Veterinaria ó Inspector de carnes.

Oviedo, 10 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz.

R. al núm. 5.173

El Ilmo. Sr. Director General de Administración, con fecha 5 del actual me dice:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Alonso Lueje contra providencia de V. S. fecha 3 de Diciembre último confirmando una

multa de 20 pesetas que la Alcaldía de Colunga impuso al recurrente por no asistir á los trabajos de sextafaría, sírvase V. S. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente orden puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 8 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Modesto Sanchez Ortiz

R. al núm. 5.171

COMISION PROVINCIAL  
DE OVIEDO.

Esta Comisión, en sesión celebrada el día 31 de Diciembre último, al aceptar el donativo de 1.900 pesetas que el Reverendísimo Prelado de esta Diócesis se ha servido señalar al Hospital provincial de esta ciudad, con cargo á la Predicación de 1913 del Indulto Cuadragesimal; acordó dar las gracias á Su Ilustrísima, y publicar el donativo en este periódico oficial.

Oviedo, 3 de Enero de 1916.—  
P. A. de la C. P., el Vicepresidente,  
Marcelino Trapiello.—El Secretario,  
C. Gerardo Alvarez Uría.

R. al núm. 5.119

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación de aves vivas y muertas al extranjero mediante el pago de 30 céntimos de peseta por cada kilogramo de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

—:—

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que Autorizada la exportación al extranjero del cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados, mediante el pago de 100 pesetas por cada 100 kilogramos, peso neto.

2.º Que se admitan dichos artículos con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

—:—

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el régimen á que ha de sujetarse en lo sucesivo el comercio de importación y exportación del maíz, sea el siguiente:

1.º Franquicia de derechos de

Arancel á su importación y gravamen de 180 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto á su exportación.

2.º Que este gravamen se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que no disfrutará de franquicia arancelaria el maíz destinado á la producción de alcohol, por el que los destiladores abonarán 2,25 pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

4.º Que estará libre del impuesto de transportes el maíz que con certificación ó conocimientos visados, hubiesen salido del puerto de origen para las plazas de la Península é Islas Baleares antes del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; el que esté pendiente de despacho, y el que hallándose en depósito se declare para el consumo dentro del plazo de veinte días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

—:—

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que estando gravada la exportación de la avena en 1,80 pesetas por 100 kilogramos por Real orden de 16 de Diciembre de 1914, se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

2.º que esta franquicia se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

—:—

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que estando gravada la exportación del tocino en 17 pesetas

los 100 kilogramos por Real orden de 11 de Marzo del año último, se admita dicho artículo con libertad de derechos de Arancel de importación.

2.º Que esta franquicia se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

—:—

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que estando gravada la exportación de jamones y carnes saladas de cerdo en 21,50 pesetas los 100 kilogramos por Real orden de 16 de Diciembre de 1914, se admitan dichos artículos con libertad de derechos de Arancel de importación; y

2.º Que esta franquicia se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

—:—

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede gravada la exportación de cebada al extranjero con el derecho de 1,90 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—Urzaiz.

Sr. Director general de Aduanas.

## Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Diciembre de 1915.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y resultas — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
1 Rentas .....	8.558 85	6.847 29	»	1.711 56
2 Portazgos y barcajes .....	»	»	»	»
3 Donativos, legados y mandas .....	»	»	»	»
4 Repartim ento .....	1.599.147 43	383.621 45	»	1.215.525 98
5 Instrucción pública .....	5.256	6.082 73	826 73	»
6 Beneficencia .....	729.366 97	164.457 04	»	564.909 93
7 Ingresos extraordinarios .....	32.591 65	25.362 35	»	7.229 30
8 Arbitrios especiales .....	1.142.405	1092.240	»	50.165
9 Empréstitos .....	362.649 90	31.680	»	330.969 90
10 Enajenaciones .....	318.437 29	»	»	318.437 29
11 Resultas .....	»	179.048 61	179.048 61	»
12 Ampliación .....	»	»	»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
14 Reintegros .....	»	2.087 39	2.087 39	»
	4.198.413 09	1.891.426 86	181.962 73	2.488.948 96
<b>PAGOS</b>				
1 Administración provincial .....	140.941 79	135.844 76	»	14.097 03
2 Servicios generales .....	63.623 12	56.865	»	6.758 12
3 Obras obligatorias .....	91.666 54	72.786 55	»	18.879 99
4 Cargas .....	853.461 43	418.724 73	»	434.736 70
5 Instrucción pública .....	117.301 25	102.923 33	»	14.377 92
6 Beneficencia .....	1.014.562 89	858.967 82	»	155.595 07
7 Corrección pública .....	84.667 74	67.631	»	17.036 74
8 Imprevistos .....	1.000	272 24	»	727 76
9 Nuevos establecimientos .....	2.000	2.000	»	»
10 Carreteras .....	380.991 06	38.799 95	»	342.191 11
11 Obras diversas .....	6.000	»	»	6.000
12 Otros gastos .....	161.237 82	85.755 92	»	75.481 90
13 Resultas .....	»	»	»	»
14 Ampliación .....	»	»	»	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»	»
	2.926.453 64	1.840.571 30	»	1.085.882 34
Existencia en Caja.....	»	50.855 56	»	»
	»	1.891.426 86	»	»
	»	»	»	»

Oviedo, 8 de Enero de 1916.

El Contador,

Fernando Rico

R. al núm. 5.153

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS  
DE MONTES**

—:—:—

**Distrito Forestal de Oviedo**

—:—

INSP<sup>CCION</sup> 1.<sup>a</sup>

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los aprovechamientos de arcilla que figuran en estado á conti-

nuación, por la cantidad y tasación que en el mismo se expresa, he acordado disponer se celebre ante las Alcaldías interesadas segundas subastas de dichos productos el día 12 de Febrero próximo y hora de las doce, bajo el mismo tipo y condiciones que las anteriores, ó sea con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 250, de 30 de Octubre último.

Este pliego de condiciones y el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado estarán de manifiesto en las Alcaldías, á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos reglamentarios para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.  
—El Inspector General, Segundo Cuesta.

**ESTADO QUE SE CITA**

Número del Catálogo	Término municipal	Nombre de los montes	Clase y cantidad de productos	Tasación anual — Pesetas
101	Parres.....	Cea y Cetin.....	50 metros cúbicos de arcilla....	50
260	Quirós.....	Puerto de Andruas, Guarizas y otros	50 metros cúbicos de arcilla .....	50

Oviedo, 10 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, S. Cuesta.

Por haber quedado desiertas las primeras subastas celebradas para la adjudicación de la flor de tilo, concedida en los montes que en el estado á continuación se expresan, he acordado disponer que el día 11 de Febrero próximo y hora de las doce se celebren ante las Alcaldías interesadas las segundas subastas

de los mencionados productos bajo el mismo tipo y condiciones que las primeras celebradas, ó sea por la cantidad que en dicho estado se consigna y con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 249, de fecha 29 de Octubre próximo pasado, el cual así como también el de las condiciones económi-

cas impuestas por los respectivos Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las Alcaldías interesadas á partir de la fecha en que por las mismas se fijen los edictos preuendidos por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, 27 de Diciembre de 1915.  
—El Inspector General, Segundo Cuesta.

**ESTADO QUE SE CITA**

Número del Catálogo.	Término municipal	Nombre de los montes	RODALES	Núm. de kilogrs.	Tasación anual — Pesetas	Ob vacio- nes
267	Cabrales.....	Caoro.....	Miñancesy Cabrerizo	750	375	Esta producción es la correspondiente a un año.
279	Valle Alto.....	Lles y Xana.....	Lles y Xana... ..	370	185	
293	Valles alto y bajo de Peñamellera.	Tajadura.....	Redondina de Colantes.....	250	125	

Oviedo, 10 de Diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º—El Inspector, S. Cuesta.

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

## Consumos.—Circular.

Como la Ley de Presupuestos para el año 1915 ha de continuar rigiendo en el presente año de 1916, y en vigor por tanto el art. 8.º que suspende la aplicación del art. 2.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, queda subsistente la Circular de esta Administración publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 191 correspondiente al día 21 de Agosto último, y por consiguiente los Ayuntamientos que no hayan acordado el medio de hacer efectivos los cupos de consumos para el año actual, lo verificarán sin pérdida de tiempo, y los que tengan ya acordado dicho medio y aprobado por esta dependencia remitirán inmediatamente los presupuestos calculados de especies con sujeción á los cupos señalados y además las tarifas para la recaudación del impuesto los que haya acordado ó acuerden en todo ó en parte la Administración municipal.

De quedar enterados, así como de cumplir cuanto se ordena se servirán los Sres. Alcaldes darme inmediato conocimiento.

Oviedo, 3 de Enero de 1916.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 5.070

## Propiedad intelectual.

## CIRCULAR

Los Sres. Bertrand y Compañía como representantes provinciales del Maestro compositor D. José Serrano Simeón, según se acredita en la Gaceta de Madrid número 353 de fecha 19 de Diciembre próximo pasado, han nombrado los siguientes representantes locales:

Avilés.—D. Román Hevia.

Cudillero.—D. Saturnino Ruiz Perez

Gijón.—D. David Rodríguez.

Infesto.—D. Avelino Alvarez Fernandez.

Llanes.—D. Rufino García de Pablo.

Pravia.—D. Adolfo García Moreno.

Pola de Allande.—D. Tomás Ramos.

Ribadesella.—D. José Suarez Coterón.

Tapia.—D. Baldomero Perez Martinez.

Trubia.—D. Manuel Antonio Artime.

Vega de Ribadeo.—D. Maximino García Villamil.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL á los efectos de la Real orden de 27 de Junio de 1896.

Oviedo, 11 de Enero de 1916.

El Gobernador,

M. Sánchez Ortiz

R. al núm. 5.174

## Audiencia Territorial de Oviedo

El Licenciado D. Alfonso Ortega Ballesteros, Secretario de Sala de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que con fecha veinticuatro del actual, se ha practicado ante esta Audiencia provincial el sorteo de los señores Jurados y Supernumerarios que en el próximo cuatrimestre han de conocer en las causa pendientes de la competencia del Tribunal del Jurado, resultando elegidos los siguientes:

(CONCLUSIÓN.)

## PARTIDO DE OVIEDO

## Cabezas de familia

D. Andrés Iglesias

Lucio Labrada Alonso

Baltasar Iglesias Gayoso

Ceferino Lopez Sanchez

Emilio Lopez Merediz

Juan Sanchez del Rio

Angel Alvarez Zapico

Victoriano Argüelles Landeta

Ramón Torre Lopez

José Muñoz Amo

Manuel Vigil Montoto

Manuel Vallina Vallina

Eduardo Naves Echevarría

Ramón Prada Gonzalez

Francisco Alonso Muñiz

D. Santiago Alvarez Alvarez  
Rogelio Alvarez Manzano  
Emilio Gonzalez Campomanes  
Pelayo García Olay  
Aurelio Cuartas Palacios

## Capacidades

D. Cándido Alvarez Builla  
Ramón Alvarez Rayón  
Luis Viesca Díaz  
José Beltrán Diaz Miranda  
José Alfonso Canella Muñiz  
Angel Corujo Valvidares  
Aquilino Criado Mayor  
Nicasio Castañón Brañanova  
Rafael Estrada Nora  
Emilio García Martinez  
Baldomero Noriega Sanchez  
José Landeta Villamil  
Nicolás Perez Garía  
Casimiro García Mier  
José Elías Lucio Suerperez  
Enrique Estrada Gonzalez

## Supernumerarios

## Cabezas de familia

D. José Alvarez Santullano  
Manuel Areces Baudil  
Manuel Acebal Menendez  
César Cadavieco Lopez

## Capacidades

D. Jenaro Cuervo  
José Cabeza Suarez

## PARTIDO DE SIERO

## Cabezas de familia

D. Baltasar Alonso Riesgo  
Cipriano Alvarez Fanjul  
Eduardo Arregui García  
Manuel Balbona Balbona  
José Blanco Sotura  
Ulpiano Blanco García  
Ramón Costales Rodriguez  
Cándido Diaz Fernandez  
Joaquin Diaz Miranda  
José Diaz Villa  
Manuel Fernandez Artuña  
Vicente García Perez  
José Gonzalez Pañeda  
Manuel García García  
Fernando Herrero Herrero  
Remigio Monte Fernandez  
Estanislao Lopez Somonte  
Gregorio Miranda Lagar  
Etelvino Miranda Suarez  
Salustiano Palacio Diaz

## Capacidades

D. Ricardo Blanco Martinez  
 José García Fernandez  
 José Gomez Gonzales  
 Aurelio Martinez Gonzalez  
 Valentin Medina Molleda  
 José Miranda Suarez  
 Cándido Peña Moro  
 Juan Quirós Pedrero  
 Segundo Somonte García  
 Germán Urbano Puente  
 Domingo Cosío Canal  
 Segundo Cuesta Fanjul  
 Fermín Nuño Fernandez  
 Manuel Piñera Montes  
 Faustino Piñera Sanchez  
 Eladio Merediz Miranda

## Supernumerarios

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia.

D. Francisco Alonso Muñiz  
 José Alonso Izquierdo  
 Rodolfo Alvarez  
 Celestino Alvarez Recalde

## Capacidades.

D. Manuel Alvarez Longoria  
 Benigno Bances Cardet

## PARTIDO DE VILHAVICIOSA

## Cabezas de familia

D. Andrés Lueje Madrero  
 Angel Crespo Collada  
 Angel Medio Pando  
 Antonio Riaño Crespo  
 Anselmo Fernandez Granda  
 Mariano García Carús  
 Vicente Alvarez Toyos  
 Luciano Alvarez Martinez  
 Agustin Alonso Suero  
 Anastasio Iglesias  
 Atilano Cueto Perez  
 Angel Martinez Martinez  
 Andrés Miravalles Miranda  
 Cipriano Medio Fernandez  
 Cándido Pando Montoto  
 Cándido Vallina Palacios  
 Eusebio García de la Vega  
 Emilio García García  
 Francisco Pardo Moris  
 Fermín Sanchez Rio

## Capacidades.

D. Bernardo Cardín Valdés  
 Francisco Toyos Mora

Higinio Moreno Palacio  
 Isidoro Sanchez García  
 José Vallina Fernandez  
 José Casanueva Arenas  
 Luis Miyar Ruiz  
 Eusebio Pís Isla  
 Juan Victorero Vazquez  
 Melquiades Suardiaz Mata  
 Luis Perez Toyo  
 Vicente Perez Rivero  
 José Gonzalez Martino  
 Manuel Cobián de la Llera  
 José Cangas Cueto  
 Martin García Fresno

## Supernumerarios

Partido de Oviedo.—Cabezas de familia.

D. Fermin Alvarez Labrador  
 Ramón Alvarez Gonzalez  
 Manuel Alvarez Buylla  
 Hipólito Balbuena Calderón

## Capacidades.

D. Aquilino Criado Mayor  
 José Alvarez Fernandez  
 Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Presidente de la Sala expido la presente en Oviedo á veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince.—P. I., Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, F. Delgado.

R. al núm. 5069.

## SECRETARÍA DE GOBIERNO

## ANUNCIO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 4 del actual, adoptó los siguientes acuerdos:

Admitió la renuncia presentada por D. José Valdés Cavanilles, del cargo de Juez municipal suplente de Villaviciosa para el cuatrienio de 1916-1919.

Admitió la renuncia presentada por D. Andrés Alvarez Pravia del cargo de Juez municipal suplente de Pravia, para el cuatrienio de 1916-1919, y nombró para sustituirle á D. Fructuoso Argüelles Gonzalez.

Admitió la renuncia presentada por D. Manuel Fidalgo Caunedo, del cargo de Adjunto del Tribunal

municipal de Muros, y nombró para sustituirle á D. Ruperto Menendez García.

Admitió las renunciaciones presentadas por D. Silverio Menendez Martinez y D. Manuel Gonzalez Maya, del cargo de Adjuntos del Tribunal municipal de Salas, y nombró para sustituirlos á D. Antonio Escudero García y á D. José García respectivamente.

Nombró Fiscal municipal suplente de Salas para el resto del cuatrienio de 1913-1916, á D. Juan Escudero; y

Nombró Fiscal municipal suplente de Ribadedeva para el resto del cuatrienio de 1915-1918, á don José Escandón Trespacios.

Oviedo, 7 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

Hallándose vacantes los cargos de Juez municipal suplente de Llanes, y de Juez municipal suplente de Cangas de Tineo, se hace público por medio de este periódico oficial para que los aspirantes á dichos cargos presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno dentro del plazo de quince días.

Oviedo, 7 de Enero de 1916.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.

R. al núm. 5.136

### Juntas municipales del Censo electoral

#### DE NAVIA

Don Gervasio Mendez Castrillón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Navia.

Doy fe: Que con fecha dos de los corrientes ha quedado constituida la nueva Junta municipal del Censo electoral de este concejo para el bienio de 1916 y 1917, en la forma en que ha sido renovada el día primero de Octubre del año próximo pasado, ó sea:

Presidente, D. Antonio Martínez y Fernandez Fresno.

Vicepresidente primero, D. Faustino Mendez Lopez.

Suplente, D. Adolfo Ochoa Malgor.

Vicepresidente segundo, D. José Martínez y Fernández Presno.

Suplente, D. José Fernández Andina, hoy fallecido.

Vocales propietarios, D. Manuel Pérez Pérez, D. José Fernández Mendez, D. Benigno Suárez Álvarez y D. Manuel Acero.

Suplentes respectivos, D. Jesús José María González, D. Guillermo Bustelo, D. José Fernández Jardón y D. León Navia Blanco.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Navia a 7 de Enero de 1916.—Gervasio Mendez Castañón.—V.º B.º—Antonio Martínez.

R. al núm. 5.166

#### DE SIERO

D. Luis del Camino Rodríguez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Siero.

Hago saber: Que esta Junta de mi presidencia, quedó constituida en sesión celebrada el día de hoy en la forma siguiente, durante el bienio de 1916-1917.

Presidente

D. Luis del Camino Rodríguez

Vicepresidente

D. Fermín Roza Granda

Suplente

D. Adolfo Corzo Fernández

2.º Vicepresidente

D. Aquilino Rodríguez Nachón

Vocales

D. Miguel Ason Nava, como ex-Jefe municipal más antiguo.

D. Francisco Fernández Roza, por cultivo y ganadería.

D. Manuel Fonseca Vigil, por idem idem.

D. Aquilino Rodríguez Nachón, por industrial.

D. Celso Noval Palacio, por utilidades.

Suplentes

D. Rufino Rodríguez Rodríguez, por cultivo y ganadería.

D. Robustiano Vega Agüeria, por idem idem.

D. Cándido Sánchez Fernández, por industrial.

D. Casimiro Moro Suárez, por idem.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo acordado y a los fines que procedan.

Pola de Siero, 2 de Enero de 1916.—Luis del Camino.

R. al núm. 5.165

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Luarca

Edicto.

D. José Luis Rico y González, Jefe accidental del partido de Luarca.

Por el presente hago saber: Que en providencia de esta fecha acordé, en el juicio de testamentaria de la causante D.ª Joaquina Pérez y García, vecina que fué de Barcia, mayor de edad, viuda labradora y fallecida el día primero de Marzo de mil novecientos quince, se cite para comparecer en el mismo si vieren convenirle, a los causantes en ignorado paradero é hijos de la finada D. Joaquín y D. Constantino Fernández y Pérez, mayores de edad, casados, industriales, y para la información del inventario judicial que tendrá lugar el día catorce del corriente y hora de las diez de la mañana en el pueblo de Barcia, término de Luarca y partido del mismo nombre.

Luarca, tres de Enero de mil novecientos dieciséis.—José Luis Rico.—El Secretario judicial, César A. Cascos.

R. al núm. 5.118

#### Juzgado de Allandé

Don Emilio Ramos Zardain, Jefe municipal de Allandé.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguido ante este Juzgado a instancia de D. José Blanco y Suárez Otero, mayor de edad y vecino de esta villa, contra D. Segundo Castaño Malnero, también mayor de edad casado y vecino de San Emiliano, en este concejo, se han embargado al último los bienes siguientes:

1.º Un trozo de terreno inculto llamado La Palicia: de unas veinticinco centiáreas de cabida; que linda Norte con la casa llamada de Pachuco, Sur casa de Venancio Lopes, Este labradío de D. Rogelio Sancio Cedrón, vecino de Robledo, en Grandas de Salime, y Oeste camino. Se tasó en treinta pesetas.

2.º Tierra llamada La Estivada: cabida dos áreas próximamente; linda al Norte camino que vá a la Armadella, Sur labradío de D. José Pérez, vecino de Murias, Este más de D. José Graña, y Oeste más de D. Manuel González. Se tasó en cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra llamada Eiro de Bernaldo, en el Cortinal de La Sierra: de unas ocho áreas de cabida; linda por el Norte más de D. José Graña, Sur más de D. Manuel Villabrille, Este más de D. Manuel Rodríguez, y Oeste más de D. José Lopez. Se tasó en ciento cincuenta pesetas.

4.º Otra a labradío llamada Estajo de Abreira: de cabida unas cuatro áreas; que linda al Norte más de D. Manuel Villabrille, Sur el cementerio, Este el mismo cementerio y camino público, y Oeste labradío de D. Manuel Abad. Fué tasado en ciento cincuenta pesetas.

Cuyos bienes radican en el pueblo de San Emiliano y sus términos, de donde son los colindantes cuya vecindad no se expresa.

Y se venden para pagar al don José Blanco las ciento treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos de principal, más los intereses y costas que le adeuda el D. Segundo Castaño, habiendo acordado en providencia de veintinueve de Diciembre último, sacar a pública subasta dichos

bienes por término de veinté días, señalando para el remate el día ocho de Febrero próximo y hora de las once, en el local de este Juzgado.

Se advierte, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento, por lo menos, del valor que sirve de tipo para la subasta.

No existen títulos de propiedad de las fincas y los adjudicatarios se conformarán con los medios supletorios que previene la ley Hipotecaria.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Dado en Pola de Allande á cuatro de Enero de mil novecientos dieciseis.—Emilio Ramos.—Por su mandado, Marcelino Valledor.

R. al núm. 5.139

#### Juzgado de Castropol

Don Odón Colmenero y Saà, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita y emplaza á D. Daniel García Alvarez, ausente en paradero ignorado, para que en el término de doce días comparezca en pleito de mayor cuantía que contra él y D.<sup>a</sup> Pilar Alvarez de Rón, vecina de Barcia de Piantón, concejo de Vega de Ribadeo, ha promovido D.<sup>a</sup> Josefa Alvarez de Rón y su marido D. Venancio Perez Perez, vecinos de la Corredoira, de igual concejo, sobre impugnación de las operaciones divisorias de las herencias de D. Joaquin Alvarez de Rón y su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Alvarez Montesión, vecinos que fueron de dicha Corredoira, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Castropol, á trece de Diciembre de mil novecientos quince.—Odón Colmenero.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 5.101

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan; en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

SANZ ALONSO, José, hijo de Rafael y Amalia, natural de Pola de Siero, soltero, sirviente, de 15 años de edad, estatura baja, moreno, ojos y pelo negro, viste traje jornalero del país, domiciliado últimamente en Puelles, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villaviciosa, sito en las Consistoriales, á constituirse en prisión bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

5.148

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### PARRES

En poder de D. Francisco Martínez, vecino de Caseñas, se hallan depositados una yegua y un potro de dueño desconocido que fueron hallados haciendo daños y cuyas señas son:

La yegua, roja, con una estrella en la frente, alzada seis cuartas, cerrada; y el potro negro, alzada seis cuartas, de un año á dos, crin peli-cana.

Lo que se anuncia por término de quince días para que llegue á conocimiento de su dueño, pasados los cuales se procederá á su venta en subasta pública.

Arriendas, 1.<sup>o</sup> de Enero de 1916.

—El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 5.089—3

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### LA UNION ASTURIANA (Sociedad Anónima Minera)

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general ordinaria para el día 30 del corriente mes, á las doce de su mañana, en el domicilio social, Naranco, número 1.

Para poder concurrir á esta Junta, es preciso depositar en la Caja de la Sociedad, con la antelación debida, las acciones indicadas en el artículo 13 de los Estatutos sociales.

De no reunirse número suficiente de señores accionistas para que la Junta quede constituida, se celebrará ésta en segunda convocatoria y á la misma hora el día 15 de Febrero próximo.

Oviedo, 11 de Enero de 1916.—  
El Presidente, Luis Vereterra.

##### CERÁMICA ASTURIANA SAN CLAUDIO

(Sociedad Anónima)

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó celebrar el día 4 de Febrero próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, la junta general ordinaria que previene el artículo 18 de los Estatutos, para el examen y aprobación de la Memoria, balance general, inventario y renovación de un Consejero.

Desde la fecha de esta convocatoria estarán á disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Sociedad, donde podrán examinar el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Se hace presente á los señores accionistas que deben de tener en cuenta lo que dispone el artículo 16 de los Estatutos que regula el derecho de asistencia.

San Claudio, 12 de Enero de 1916.—  
El Gerente, E. Lantero.

*Esc. Tip. del Hospicio provincial*